

JUEVES

18

FEBRERO



AÑO

2010

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 33

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación expedientes sancionadores.
Págs. 2-4.

- Oficina de Extranjeros:

Cáceres: Notificaciones a interesados. Págs. 4-5

- Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Notificación de la Ley 30/92. Págs. 5-6.

- Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Cáceres: Solicitud concesión de aguas públicas.
Págs. 6-10.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Ejecución 7/2009. Págs. 10-11.

Cáceres: Demanda 648/2009. Pág. 11.

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Ejecución 15/2010. Págs. 11-12.

Cáceres: Ejecución 7/2010. Págs. 12-13.

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Demanda 346/2009-4 Págs. 13-14.

Plasencia: Demanda 430/2009-4. Págs. 14-16.

Plasencia: Demanda 388/2009-4. Págs. 16-17.

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Cáceres n.º 3: Expte. de dominio 679/2009-5 . Pág. 17.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Ayuntamientos:

Cáceres: Lista aspirantes admitidos y excluidos concurso de méritos. Págs. 17-19.

Valverde de la Vera: Cuentas Generales 2008. Pág. 19.

Albalá: Nombramientos de la Corporación. Págs. 19-20.

Navaconcejo: Modificación Presupuesto General 2009.
Pág. 20.

Valdefuentes: Procedimiento abierto. Págs. 20-21.

Valverde del Fresno: Rectificación plantilla de personal. Pág. 21.

Aliseda: Licencia municipal. Págs. 21-22.

Gata: Modificación plantilla de personal. Pág. 22.

Portaje: Procedimiento abierto. Págs. 22-23.

El Gordo: Adjudicación contrato de obras. Pág. 23.

- Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata:

Huélaga: Cuentas Generales 2009. Pág. 23.

- Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor:

Arroyo de la Luz: Presupuestos Generales 2010.
Págs. 23-24.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Notaría:

Jarandilla de la Vera: Acta de notoriedad. Pág. 24.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:

Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres

Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁCERES

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 174/2010 contra D. FERNANDO RODRÍGUEZ SOLANO.

Domicilio: C/. ERA, 29, - 10134. CAMPO LUGAR (CÁCERES).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: U.SE.Cl.C. CÁCERES

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 9 de febrero de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

1058

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 154/2010 contra D. FRANCISCO JAVIER PINADERO HERNÁNDEZ.

Domicilio: AVDA. DE LA VERA, 32, 2 A - 10600. PLASENCIA (CÁCERES).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: U.SE.Cl.C. CÁCERES

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 9 de febrero de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

1057

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 97/2010 contra D. IMANOL ARROYO ARRUSO

Domicilio: C/. GARCÍA DE PAREDES, 2 BL. 2 2 A, - 10310. TALAYUELA (CÁCERES).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: U.SE.Cl.C. CÁCERES

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 9 de febrero de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

1056

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 2685/2009 D. ESTEBAN MONROY JACINTO.

Domicilio: PL. CRUZ DORADA, 3 1 B, - 10600. PLASENCIA (CÁCERES).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE PLASENCIA.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 9 de febrero de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

1052

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 58/2010 contra D. BRAHIM ZOUITINE.

Domicilio: C/. ESPOZ Y MINA, 21, - 10310. TALA-YUELA (CÁCERES).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE TALAYUELA.

Sanción: 300,52€ a 30.050,61€.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93,

de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 9 de febrero de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

1055

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 57/2010 contra D. PASCUAL HERNÁNDEZ PÉREZ.

Domicilio: C/. LA DEHESILLA, S/N., - 10252. TORRECILLAS DE LA TIESA (CÁCERES).

Infracción: Art. 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: INTERVENCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE TRUJILLO.

Sanción: De 0,00 € a 300,51 €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 9 de febrero de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

1054

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º: 2711/2009 contra D. DIEGO FRANCISCO LÓPEZ SERRANO.

Domicilio: C/. JOSÉ VARGAS PONCE, 1 3.º B, - 07007. PALMA DE MALLORCA PALMA (BALEARES).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: GUARDIA CIVIL DE ZORITA.

Sanción: De 0,00 € a 300,51 €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11):

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74 90 00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 9 de febrero de 2010.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- La Secretaria General, Yolanda Torres Asensio.

1053

EDICTO

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan, por ausencia o ignorado paradero de sus titulares,

y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dependencia Provincial del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Subdelegación del Gobierno, situada en la Avda. Virgen de la Montaña, 3, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

N.º ACTA: I-102009000069671

SUJETO RESPONSABLE: ROMA PUB, S.L.

LOCALIDAD: CORIA

SANCIÓN: 6.008'20 Euros

En Cáceres a 10 de febrero de 2010.- El Jefe de la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración, Luis M.ª González-Haba Guisado.

1063

OFICINA DE EXTRANJEROS**CÁCERES****EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, los requerimientos efectuados para que aportaran los documentos que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO	EXPEDIENTE
NOURAGAD DEIRO ALFONSO VELASCOMERA	CÁCERES	100020100000123
(BETTY MONSALVE GARCES)	JARAÍZ DE LA VERA	100020100000192
SAID MESSANI	MIAJADAS	100020100000109

Se le significa que dispone de un plazo de ocho días hábiles para proceder al abono de las tasas correspondientes a su solicitud y remitir en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la fecha del pago, el documento acreditativo del mismo.

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto y obtener los modelos de tasas (artículo. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre): Subdelegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros, C/. Catedrático Antonio Silva, 7,10071 CÁCERES.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Así mismo se le comunica que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5.a) de la mencionada Ley 30/1992, el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido.

Cáceres, 16 de febrero de 2010.- EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, P.D. Resol. De 23-4-97, apart. Segundo (BOP. Del día 29). LA SECRETARIA GENERAL, YOLANDA TORRES ASENSIO.

1043

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, los requerimientos efectuados para que aportaran los documentos que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley

De conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992 citada, transcurrido un plazo de diez días desde el siguiente a la notificación, sin haber aportado los documentos relacionados, se le tendrá por desistido de su petición.

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Oficina de Extranjeros, C/ Catedrático Antonio Silva, 7 10071 CÁCERES.

NOMBRE Y APELLIDOS	ULTIMO DOMICILIO	EXPEDIENTE	TRAMITE SOLICITADO
LIPING YANG	CÁCERES	99/09/880	PERMISO DE RESIDENCIA DE JINGJING MAO

Cáceres, 16 de febrero de 2010.- EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO, P.D. Resol. De 23-4-97, apart. Segundo (BOP. Del día 29). LA SECRETARIA GENERAL, YOLANDA TORRES ASENSIO.

1037

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA RAI DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, queda notificada por este conducto la RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA RAI que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 10 de febrero de 2010.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05); La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

D.N.I.	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
28.694.931	ESCALONA PÉREZ, ENCARNACIÓN	C/. RÓDANO, 3 - 2.º B,	CÁCERES	RES. SUSPENSIÓN RGL
7.450.863	GONZÁLEZ BERMEJO, JUAN ANTONIO	C/. JERTE, 69 - 2.º D	PLASENCIA	RES. SUSPENSIÓN RGL

1060

NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, queda notificada por este conducto la RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL GENERAL que a

continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 10 de febrero de 2010.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.S. (O.M. de 21-05-96 y Resolución 01-06-05); La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

D.N.I.	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
76.702.036	ARNAU NAVAS JAVIER	C/. LUXEMBURGO, 6- 3B	CACERES	RES.SUSPENSIÓN RGL
4.739.134	PETZOLDESTEVE	C/. GOYA, 3-2 B	CACERES	RES.SUSPENSIÓN RGL
34.954.541	PEREZ SUAREZ OSCAR	AV. HERNAN CORTES, 26-5.º	CACERES	RES.SUSPENSIÓN RGL
76.031.469	LUIS MARTIN SERGIO MANUEL	AV. DE LOS CUATRO LUGARES	CACERES	RES.SUSPENSIÓN RGL
28.942.010	CORTIJO GALEANOMERCEDES	C/. RODRIGO GIL DE HONTA	CACERES	RES.SUSPENSIÓN RGL
6.217.756	KHAYARI ABDEL FATTAH	C/. LAS HERAS, 4	SAUCEDILLA	RES.SUSPENSIÓN RGL
76.118.340	SANCHEZ VEGA MIGUEL ANGEL	C/. CORDHITO, 17	TORREJON EL RUBIO	RES.SUSPENSIÓN RGL
6.968.058	MORENO ARIAS RAFAELA	AV. REINA M.ª CRISTINA, 33	TRUJILLO	RES.SUSPENSIÓN RGL

1060

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

1.- ANTECEDENTES

- Expediente 29170/93:

Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 20 de diciembre de 1993 se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del arroyo Machucas, con destino a riegos, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres), acordándose su inscripción en el Registro de Aguas con el número 830, Tomo N.º 9, Hoja N.º 30, Sección A, a favor de D. Andrés Hernández Vicente.

- Expediente 32816/98:

Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de noviembre de 1999 se aprueba provisionalmente la transferencia del aprovechamiento anterior, acordándose cancelar la inscripción citada para ser sustituida por una nueva número 4263, Tomo N.º 43, Hoja N.º 63, Sección A, con las características siguientes:

TITULARES Y D.N.I./N.I.F.:

D. Manuel Llorente Prieto 76.096.395

D. M.ª Lourdes Rey Garea 33.224.743-R

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVAN LAS AGUAS:

Arroyo de las Machucas (C.D. 301-32-20-22)

MARGEN: Izquierda

CLASE Y AFECCIÓN: Riego.

LUGAR, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Sitio de Cañaveral y Machucas, Jaraíz de la Vera (Cáceres).

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s): 1,6

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/ha): 7.886

SUPERFICIE REGABLE (Ha): 2

POLÍGONO: 8 PARCELA: 32

POTENCIA INSTALADA (Kw): 5,88

FECHA DE CADUCIDAD: 20 de diciembre de 2018.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de diciembre de 1993. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de noviembre de 1999.

COORDENADAS DEL APROVECHAMIENTO: 5º 43' 53" W; 40º 02' 58" N

En el apartado C) de esta Resolución se otorga a los concesionarios un plazo de dos meses, para que presenten estudio técnico justificativo de la dotación de agua y del correspondiente caudal concesional, significándose que una vez aprobado por este Organismo dicho estudio técnico se anulará de oficio la inscripción provisional, sustituyéndose, si procede, por otra definitiva con las características correspondientes.

2.- ACTUACIONES

Actuaciones recogidas en el expediente 32.816/98:

- Como consecuencia de una visita de reconocimiento realizada el día 29 de Julio de 2004, con fecha 7 de febrero de 2005 se emite un informe propuesta en el que se pone de manifiesto que se han modificado las características del aprovechamiento con respecto a las inscritas.

- Por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 26 de mayo de 2005 se otorga a los titulares del aprovechamiento un plazo de tres meses para que inicien el expediente de modificación de características.

Actuaciones recogidas en el expediente 42.306/05:

- Con fecha 27 de Septiembre de 2005 tiene entrada una instancia de D. Manuel Llorente Prieto y D. M.ª Lourdes Rey García en la que solicitan la modificación de las características del aprovechamiento considerado, dando lugar a la incoación del expediente

42.306/05. A la instancia se adjunta una documentación técnica suscrita por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Faustino Neria Manglano el 13 de septiembre de 2005.

- Con fecha 1 de febrero de 2006 se otorga un plazo de tres meses a los titulares para que presenten la siguiente documentación:

- Localización del punto de toma de agua expresada mediante polígono y parcela catastral, término municipal y provincia.

- Propietario, superficie, polígono y parcela catastral de la finca o fincas que se riegan desde el punto de toma anterior, mediante certificación catastral descriptiva y gráfica de las mismas, indicando la superficie útil de riego.

- Descripción de las instalaciones actuales.

- Cálculo y justificación del caudal concesional y de la potencia necesaria del equipo de bombeo del arroyo de las Machucas, así como justificación de la utilización de otra toma existente procedente de un manantial para el riego de la misma parcela y otra próxima.

- Con fecha 9 de mayo de 2006 tiene entrada un escrito de D. Faustino Neria Manglano, en respuesta a la solicitud anterior. En él aclara que se utiliza para complementar el aprovechamiento descrito, un pequeño manantial existente en la finca.

- Con fecha 31 de mayo de 2006 se comunica a los titulares que la documentación presentada es insuficiente y se les otorga un plazo de tres meses para que la completen con la siguiente:

- Propietario, superficie, polígono y parcela catastral de la finca o fincas que se riegan desde el punto de toma anterior, mediante certificación catastral descriptiva y gráfica de las mismas indicando la superficie útil de riego.

- Descripción de las instalaciones actuales.

- Cálculo y justificación del caudal concesional y de la potencia necesaria del equipo de bombeo del arroyo de las Machucas, así como justificación de la utilización de otra toma existente procedente de un manantial para el riego de la misma parcela y otra próxima.

- Con fechas 7 de Agosto de 2006 y 25 de Agosto de 2006 tiene entrada nueva documentación presentada por D. Faustino Neria Manglano en nombre de los titulares.

- Con fecha 31 de Agosto de 2006 se otorga un plazo de tres meses a los titulares para que presenten la justificación del caudal concesional y de la potencia necesaria para el equipo de bombeo a instalar en el arroyo de las Machucas, así como la justificación de la utilización de otra toma para el riego de la misma parcela.

- Con fecha 5 de Octubre de 2006 tiene entrada nueva documentación presentada por los titulares.

- Con fecha 31 de Octubre de 2006 se otorga un plazo de tres meses a D. Manuel Llorente Prieto y D.ª

María Lourdes Rey García para que presenten la documentación anteriormente solicitada por cuadruplicado ejemplar.

- Con fecha 8 de noviembre de 2006 tiene entrada un nuevo estudio técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Faustino Neria Manglano.

- Con fecha 12 de diciembre de 2006 se comunica a los titulares que la documentación presentada se considera incompleta y se les otorga un plazo de tres meses para que la completen.

- Con fecha 23 de enero de 2007 se solicita a la Oficina de Planificación Hidrológica que informe sobre la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca, de la petición formulada por D. Manuel Llorente Prieto.

- Con la misma fecha se solicita a la Junta de Extremadura, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera que informen de lo que estimen oportuno en materia de sus competencias en relación con lo solicitado.

- Con fecha 24 de enero de 2007 tiene entrada nueva documentación presentada por los interesados.

- Con fecha 2 de febrero de 2007 se emite el informe requerido a la Oficina de Planificación Hidrológica. En él se manifiesta que la solicitud será compatible con el Plan Hidrológico de Cuenca una vez fijados una serie de puntos.

- Con fecha 24 de abril de 2007 tiene entrada el informe requerido a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. En él se comunica que la transformación se considera viable.

- Con fecha 31 de mayo de 2007 se reiteran las peticiones de informe al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

- Con fecha 28 de Junio de 2007 entrada el informe requerido al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

- Con fecha 11 de Octubre de 2007 se otorga un plazo de tres meses a los titulares para que completen la documentación presentada, aportando lo siguiente:

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca o fincas que se riegan desde el punto de toma.

- Caudal expresado en litros por segundo y volumen expresado en metros cúbicos por año que solicita.

- Justificación de la potencia que tiene instalada, pues en la documentación justifica una potencia de 16 CV mientras que tiene instalada una potencia de 24 CV.

- Con la misma fecha se da traslado a los interesados del informe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

- Con fecha 2 de noviembre de 2007 tiene entrada un escrito de los titulares en el que manifiestan que desean continuar con la tramitación del expediente.

- Con fecha 22 de noviembre de 2007 se requiere documentación complementaria a los titulares, otorgándoles un plazo de tres meses para su presentación.

- Con fecha 27 de diciembre de 2007 tiene entrada un escrito de los titulares acompañado de una nueva documentación técnica denominada «Memoria modificación de características de concesión de aguas para riego en Jaraíz de la Vera», suscrita por el Ingeniero Agrónomo, D. Ricardo Miranda Rodríguez.

- Con fecha 24 de enero de 2008 se solicita a la Oficina de Planificación Hidrológica que emita un nuevo informe sobre la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca, de la petición formulada por D. Manuel Llorente Prieto.

- Con fecha 12 de febrero de 2008 se emite el informe requerido a la Oficina de Planificación Hidrológica. En él se manifiesta que la solicitud será compatible con el Plan Hidrológico de Cuenca siempre que se cumplan los siguientes puntos:

- La demanda máxima total será de 10.824 m³/año.

- El caudal será de 1,22 l/s

- El caudal ecológico a respetar será de 1,26 l/s.

- Con fecha 29 de mayo de 2008 se da traslado a los interesados del nuevo informe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

- Con fecha 29 de diciembre de 2008 se remite el anuncio de la solicitud formulada por D. Manuel Llorente Prieto y D.^a María Lourdes Rey García al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Con fecha 19 de enero de 2009 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el anuncio de la modificación de características considerada.

- Con fecha 22 de abril de 2009 tiene entrada el anuncio diligenciado por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

3.-ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Remitido al interesado las condiciones con las que se puede otorgar el aprovechamiento, con fecha 29 de septiembre de 2009 se recibe escrito de D. Manuel Lorente Prieto, titular del aprovechamiento, en el que indica su conformidad con las condiciones para la concesión de aguas en el arroyo Machucas y ruega que se evalúe la necesidad de construir el módulo, ya que el caudal que en verano lleva el arroyo es prácticamente nulo.

Respecto a la necesidad de construir un módulo imitador es de significar que el artículo 55.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas dispone que a instancia de los organismos de cuenca, los titulares de concesión administrativa de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a uso privativo, estarán obligados a instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales de agua en efecto utilizadas, evitando el abuso del derecho y velando por la economía y la racionalización del uso del agua, principios rectores de la gestión en materia de aguas según establecen los artículos 14.1, 40.1 y 50.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

4.- CONCLUSIÓN

Las actuales del aprovechamiento han quedado justificadas de forma adecuada en la documentación presentada por los interesados. En consecuencia, teniendo en cuenta lo expresado con anterioridad, este servicio técnico entiende que si V.I. lo estima oportuno, procede lo siguiente:

A/ Aprobar la modificación de características de la concesión de aguas del arroyo de las Machucas, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres), con destino a riegos por aspersión.

B/ Cancelar la inscripción que figura en el Registro de Aguas, a nombre de D. Manuel Llorente Prieto y D.^a María Lourdes Rey García con el número 4263, Tomo N.º 43, Hoja N.º 63, Sección A.

C/ Significar que el aprovechamiento de aguas deberá realizarse con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.^a- Se autoriza a D. Manuel Llorente Prieto (N.I.F. 76.096.395-K) y D.^a María Lourdes Rey García (N.I.F. 33.224.743-R), a derivar un caudal máximo aprovechable de 1,22 l/s de aguas del arroyo de las Machucas y un volumen máximo anual de 10.824 m³, con destino a riego de 1,6913 hectáreas, en el término municipal de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

2.^a- Las instalaciones se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

3.^a- Los titulares quedan obligados, en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, a construir un módulo limitador del caudal en el canal de derivación.

Una vez construido el módulo, los titulares deberán comunicarlo por escrito a esta Confederación para proceder al levantamiento de la oportuna Acta.

El módulo no podrá ser modificado sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación en el supuesto que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

4.^a- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

5.^a- Las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6.^a- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

7.^a- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8.^a- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio al que se destina, con un plazo máximo hasta el 20 de diciembre de 2018.

9.^a- Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del Dominio Público Hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10.^a- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11.^a- El titular de la concesión queda obligado a respetar un caudal ecológico del arroyo de las Machucas en condiciones normales de 1,26 l/s.

En el supuesto de que el análisis de los datos e información recogida en la explotación o de estudios futuros que permitan un mayor y preciso conocimiento del río se dedujeran valores de caudal ecológico superiores a los señalados, la Administración podrá modificar los valores a respetar, así como el régimen de explotación sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

12.^a- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

13.^a- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

14.^a- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a seguridad y salud en el trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

15.^a- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho

Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16.^a- El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

17.^a- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

TITULAR Y N.I.F.:

D. Manuel Llorente Prieto 76.096.395-K

D.^a M.^a Lourdes Rey Garea 33.224.743-R

CAUCE: Arroyo de las Machucas (C.D. 301-32-20-22)

MARGEN: Izquierda

TIPO DE APROVECHAMIENTO: Regadíos y usos agrarios (Art. 12.1.2. del P.H.C Tajo). Riego por aspersión.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Machucas, Jaraíz de la Vera (Cáceres).

POLÍGONO Y PARCELA DE LA TOMA: Parcela 32 del polígono 8.

COORDENADAS DEL PUNTO DE TOMA: X= 266.808, Y 4.437.112 del huso 30.

SUPERFICIE REGADA EN HECTAREAS: 1,6913

LUGAR DE APLICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Parcela 32 del polígono 8.

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO EN LITROS POR SEGUNDO: 1,22

CAUDAL MÁXIMO INSTANTANEO EN LITROS POR SEGUNDO: 1,22

VOLUMEN ANUAL CONCEDIDO EN METROS CUBICOS: 10.824

POTENCIA INSTALADA: la derivación se realiza por gravedad.

FECHA DE EXTINCIÓN: 20 de diciembre de 2018

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de diciembre de 1993. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 3 de noviembre de 1999. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 17 de diciembre de 2009 por la que se aprueba la modificación de características.

OBSERVACIONES:

- La derivación se realiza por gravedad, conduciendo el agua del arroyo hasta una charca donde se encuentra instalado un equipo de bombeo de 24 CV.

- Esta toma de aguas se puede complementar con la aportación de un manantial existente en la finca, sin que pueda derivarse un volumen total superior a 10.824 m³.

- El titular de la concesión queda obligado a respetar un caudal ecológico del arroyo de las Machucas en condiciones normales de 1,26 l/s.

18.^a- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, se significa que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, (Ref.: 42.306/05 ALBERCA 5).

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, P.D. EL COMISARIO DE AGUAS, Resolución de 13/07/2005 (B.O.E. n.º 185 de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro Carrasco.

141

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1

CÁCERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado, Autos número 446/08, Ejecución número 07/09, a instancia de MARÍA JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, contra CEE ASOCIACIÓN PLATAFORMA SIN BARRERAS, en reclamación sobre DESPIDO, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN Y VALORACIÓN

VEHÍCULO MARCA CITROEN, MODELO JUMPER, MATRÍCULA 9163DWW, VALORADO EN 9350 EUROS.

CONDICIONES DE SUBASTA

Se previene a los licitadores:

1º.- La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en la Avda. de la Hispanidad, s/n., Esquina Ronda San Francisco, el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS.

2º.- Que la venta se realizará, teniendo en cuenta el precio de tasación que se especifica, pudiendo concurrir a ellos individualizadamente.

3º.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta de consignaciones del BANESTO núm. 1144-0000-64-0446-08 el equivalente al 20% del valor del vehículo antes mencionado, o AVAL bancario por la misma suma.

4º.- Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, con el contenido del art. 647 de la L.E.C., -identificándose, declarando que conoce las condiciones de la subasta, y adjuntando el resguardo del depósito o aval-, conservándose en poder del Secretario, y serán abiertos en el acto de la subasta, haciéndose públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

5ª.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

6º.- Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, reservándose al efecto tal facultad.

7º.- Para la aprobación del remate es preciso que la mejor postura de cada uno de los licitadores sea igual o superior al 50% del avalúo, debiendo el rematante consignar su importe, menos el del depósito, en el plazo de DIEZ DÍAS.

8º.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación, en su caso, al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

9º.- Si la mejor postura ofrecida es inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50%, o si es inferior a dicho importe, que resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Si el ejecutado no realiza lo previsto anteriormente, podrá el ejecutante, en el plazo de CINCO días, pedir la adjudicación por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que sea superior a la mejor postura.

Y si el ejecutante no hace uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, si lo ofrecido supera el 30% del valor de tasación. O si es inferior, cubra al menos la cantidad por la que se ha despachado la ejecución, incluyendo la previsión de intereses y costas.

10º.- Si no hay ningún postor, podrá pedir el acreedor la adjudicación de los bienes por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos; en otro caso se alzarán los embargos.

Dado en Cáceres a once de febrero de dos mil diez.-
El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.
1064

CACERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSÉ PABLO CARRASCO ESCRIBANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 648/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FRANCISCO TORBELLINO ROMERO, contra la empresa COPROINTEX CC 720 SLLL, sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA N.º 49 / 2010.

En la ciudad de Cáceres a 11 de febrero de 2010.

SU SEÑORÍA ILUSTRÍSIMO DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres y de su Provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 648/2009 y que se siguen sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante FRANCISCO TORBELLINO ROMERO y de otra como demandado COPROINTEX CC 720 SLLL y FOGASA, los cuales comparecen, excepto el demandado que no lo hace asistidos de los abogados Sr. De Mena Gil y Ramírez de Mingo respectivamente...

FALLO

ESTIMANDO la demanda interpuesta por FRANCISCO TORBELLINO ROMERO contra COPROINTEX CC 720 SLLL y en virtud de lo que antecede, condeno al demandado a que pague al actor la suma de 2.694,78 EUROS por el concepto principal así como la del 10 % por el concepto de mora.

Impongo al condenado una SANCIÓN POR TEMERIDAD de SEISCIENTOS EUROS, debiendo pagar además los honorarios del abogado del actor.

ABSUELVO AL FOGASA rebus sic stantibus.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que la misma no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 150 EUROS de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CÁCERES en el BANESTO número 1144 - 000 - 65, denominada « Cuenta de consignaciones y depósitos », anunciándose el recurso por escrito o median-

te comparecencia ante SSª el Secretario de este Juzgado.

Quéde el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.

Así por ésta, mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio mando y firmo»

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a «COPROINTEX CC-720 S.L.L.» expido el presente en Cáceres a doce de Febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, José Pablo Carrasco Escribano.

1040

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2

CACERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 15/10, seguido a instancias de María del Rosario Bravo García frente a la empresa CUMBRESPOSA, S. L. sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado la siguiente resolución:

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre D.ª María del Rosario Bravo García, como demandante y como demandada CUMBRESPOSA, S.L. consta:

Sentencia de fecha catorce de mayo de dos mil nueve cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.821,18 € de principal mas 611,38 € de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha cinco de febrero de dos mil diez.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación

(arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha la ejecución, procediendo sólo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 589 y 592 de la LEC).

En atención a lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por D. contra por un importe de 3.821,18 € de principal, más 611,38 € que, provisionalmente, se fijan para intereses, gastos y costas.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir las sumas expresadas, a cuyos efectos se librarán Oficios al Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, al Juzgado Decano de Cáceres, Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que remitan a este Juzgado nota informativa sobre los bienes que consten inscritos a nombre de dicha empresa. Asimismo bajese del Punto Neutro Judicial nota sobre los vehículos que consten inscritos a nombre de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: la presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo al artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil pueda formular el ejecutado.

Así por este su auto lo manda y firma el Ilmo. Sr. Don José García Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Cáceres y su Provincia. Doy fe.

ILMO. SR. MAGISTRADO

LA SECRETARIO
JUDICIAL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CUMBRESPOSA, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a doce de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

CÁCERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO,
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO
SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 7/10, seguido a instancias de D. ADRIAN GARCIA MURIAL, frente a la empresa PROCASA, S.L., sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado la siguiente resolución:

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre D. ADRIAN GARCIA MURIAL, como demandante y como demandada PROCASA, S.L., consta:

Sentencia de fecha 7 de octubre de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 1.643,05 euros de principal, más 164,30 euros de costas y 98,58 euros intereses que solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 11 de noviembre de 2009.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha la ejecución, procediendo sólo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 589 y 592 de la LEC).

En atención a lo expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por D. contra por un importe de 1.643,05 euros de principal más 262,88 euros que, provisionalmente, se fija para intereses, gastos y costas.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir las sumas expresadas. A tal efecto librense sendos oficios al Juzgado Decano de Cáceres, Oficina de Averiguación Patrimonial, y al Ayuntamiento de Cáceres, a fin de que remitan a este Juzgado Nota informativa sobre los posibles bienes que consten a nombre de la empresa demandada. Asimismo recábase a través de la Aplicación Informática del Punto Neutro Judicial, de la Dirección General de Tráfico, Nota Informativa si la empresa demandada posee algún vehículo a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: la presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo al artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil pueda formular el ejecutado.

Así por este su auto lo manda y firma el Ilmo. Sr. Don José García Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Cáceres y su Provincia. Doy fe.

ILMO. SR. MAGISTRADO EL/LA SECRETARIO
JUDICIAL

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa PROCASA S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cáceres a doce de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

1041

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.^a MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 346/2009-4 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./ D.^a GEMA PIEDAD SANABRIA SANCHEZ, contra la empresa VENTA LA YEGUA, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Plasencia a veintiocho de enero de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO: El día diecinueve de noviembre de dos mil nueve y en los presentes autos se dictó Sentencia cuyo Fallo es el siguiente: Que estimando la demanda deducida por D.^a GEMA PIEDAD SANABRIA SÁNCHEZ, contra la entidad VENTA LA YEGUA, S.L., declaro improcedente el despido de la primera y debo condenar como condeno a la citada entidad empleadora a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte bien por la readmisión del citado trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por que le abone la indemnización por importe de mil cuatrocientos siete euros con cinco céntimos; asimismo y en todo caso, la demandada abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y que hasta el día de hoy asciende a la suma de cinco mil quinientos cincuenta y seis euros.

Asimismo, consta que dicha Sentencia ha sido notificada a la parte demandada mediante publicación de edictos y ha adquirido firmeza.

SEGUNDO: La parte actora, mediante escrito presentado el día 28-XII último, solicitó la ejecución de aquél invocando que el empleador condenando no había llevado a cabo la opción que se le había otorgado en el referido Fallo.

TERCERO: Por ulterior resolución se ordenó citar a las partes a la comparecencia prevenida en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo lugar ésta el día de hoy y a la que sólo concurrió la parte actora, pese a la citación de la demandada; abierta aquélla, la actora se ratificó en su escrito, propuso los medios de prueba que resultaron admitidos; la parte actora después concluyó con la súplica que se dictara resolución declarando extinguida la relación laboral y condenando al empleador demandado al abono de la indemnización y de los salarios de tramitación en la cuantía correspondiente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, y salvo los casos donde no resulte acreditada ninguna de las circunstancias alegadas por la parte actora (a saber, no haber procedido la empresa a la readmisión del trabajador o que aquélla haya procedido a la readmisión irregular, en condiciones distintas de las que existían con anterioridad al despido), el Juez ha de dictar auto en el que declarará extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la propia resolución y condenará a la empresa a que abone al trabajador la indemnización a que se refieren los arts. 110 de esta Ley y 56.1, letra a) del Estatuto de los Trabajadores (cuarenta y cinco días de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades); además, a ins-

tancia de parte y en atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podría llegar a fijarse en esa resolución una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades (en ambos casos, se prorratearían los períodos de tiempo inferiores a un año y se computarán, como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto). Asimismo, en esa resolución también se ha de condenar a la empresa a abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada resolución.

SEGUNDO: En el presente caso, la empresa demandada no ha acreditado ni haber satisfecho la indemnización ni haber procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, que eran las opciones otorgadas en el fallo de la sentencia hoy ejecutoria.

En consecuencia, han de realizarse en la parte dispositiva de esta resolución los pronunciamientos y condenas referidas en el art. 279 L. P. L. y que en lo que hace a las previstas en las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, lo que supone (salvo error u omisión), respectivamente, las sumas de dos mil cuatrocientos diez euros con veintidós céntimos (como indemnización a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio en el periodo que va desde la fecha de inicio de la relación laboral hasta la de la presente resolución), y la de siete mil ochocientos dieciséis euros con sesenta céntimos (por salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha del despido hasta el de la presente resolución).

Debe observarse que las cantidades referidas en el anterior párrafo vienen a sustituir en su totalidad las sumas que en el antedicho fallo de la Sentencia se fijaron por los correlativos conceptos de indemnización y de salarios de tramitación.

TERCERO: Contra esta resolución pueden las partes interponer recurso de reposición, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada (art. 184 L. P. L.)

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que en su día hubo entre el trabajador D.ª GEMA PIEDAD SANABRIA SÁNCHEZ y el empleador la entidad VENTA LA YEGUA, S. L. y condenar como condeno a esta última a abonar en definitiva al trabajador tanto la suma correspondiente a la indemnización, ésta por importe de dos mil cuatrocientos diez euros con vein-

tidós céntimos, como la suma relativa a los salarios dejados de percibir, ésta por importe de siete mil ochocientos dieciséis euros con sesenta céntimos.

Así, por este su Auto, del que se elevará certificación a los autos de que dimana, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, de lo que yo, el Secretario judicial, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a VENTALA YEGUA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a quince de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

1048

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 430/2009-4 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./ D.ª. MAGDALENA BORJA RÍOS contra la empresa VENTA LA YEGUA, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Plasencia, a veintiocho de enero de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO: El día diecinueve de noviembre de dos mil nueve y en los presentes autos se dictó Sentencia cuyo Fallo es el siguiente: Estimando la demanda deducida por D.ª MAGDALENA BORJA RÍOS contra la entidad VENTA LA YEGUA, S. L., declaro improcedente el despido del Sra. Borja R. y debo condenar como condeno a la citada empleadora a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por que abone al actor la indemnización por importe de mil ciento setenta y un euros con setenta y dos céntimos; asimismo y en todo caso, la empleadora abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y que hasta el día de hoy ascienden a la suma

de cinco mil quinientos sesenta y cuatro euros con veinte céntimos.

Asimismo, consta que dicha Sentencia ha sido notificada a la parte demandada mediante publicación de edictos y ha adquirido firmeza.

SEGUNDO: La parte actora, mediante escrito presentado el día 28-XII último, solicitó la ejecución de aquél invocando que el empleador condenando no había llevado a cabo la opción que se le había otorgado en el referido Fallo.

TERCERO: Por ulterior resolución se ordenó citar a las partes a la comparecencia prevenida en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo lugar ésta el día de hoy y a la que sólo concurrió la parte actora, pese a la citación de la demandada; abierta aquélla, la actora se ratificó en su escrito, propuso los medios de prueba que resultaron admitidos; la parte actora después concluyó con la súplica que se dictara resolución declarando extinguida la relación laboral y condenando al empleador demandado al abono de la indemnización y de los salarios de tramitación en la cuantía correspondiente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, y salvo los casos donde no resulte acreditada ninguna de las circunstancias alegadas por la parte actora (a saber, no haber procedido la empresa a la readmisión del trabajador o que aquélla haya procedido a la readmisión irregular, en condiciones distintas de las que existían con anterioridad al despido), el Juez ha de dictar auto en el que declarará extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la propia resolución y condenará a la empresa a que abone al trabajador la indemnización a que se refieren los arts. 110 de esta Ley y 56.1, letra a) del Estatuto de los Trabajadores (cuarenta y cinco días de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades); además, a instancia de parte y en atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podría llegar a fijarse en esa resolución una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades (en ambos casos, se prorratearían los períodos de tiempo inferiores a un año y se computarán, como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto). Asimismo, en esa resolución también se ha de condenar a la empresa a abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada resolución.

SEGUNDO: En el presente caso, la empresa demandada no ha acreditado ni haber satisfecho la

indemnización ni haber procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, que eran las opciones otorgadas en el fallo de la sentencia hoy ejecutoria.

En consecuencia, han de realizarse en la parte dispositiva de esta resolución los pronunciamientos y condenas referidas en el art. 279 L. P. L. y que en lo que hace a las previstas en las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, lo que supone (salvo error u omisión), respectivamente, las sumas de dos mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (como indemnización a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio en el período que va desde la fecha de inicio de la relación laboral hasta la de la presente resolución), y la de siete mil ochocientos veintiocho euros con setenta céntimos (por salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha del despido hasta el de la presente resolución).

Debe observarse que las cantidades referidas en el anterior párrafo vienen a sustituir en su totalidad las sumas que en el antedicho fallo de la Sentencia se fijaron por los correlativos conceptos de indemnización y de salarios de tramitación.

TERCERO: Contra esta resolución pueden las partes interponer recurso de reposición, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada (art. 184 L. P. L.)

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que en su día hubo entre el trabajador D.^a MAGDALENA BORJA RÍOS y el empleador la entidad VENTA LA YEGUA, S. L. y condenar como condeno a esta última a abonar en definitiva al trabajador tanto la suma correspondiente a la indemnización, ésta por importe de dos mil ciento cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos, como la suma relativa a los salarios dejados de percibir, ésta por importe de siete mil ochocientos veintiocho euros con setenta céntimos.

Así, por este su Auto, del que se elevará certificación a los autos de que dimana, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, de lo que yo, el Secretario judicial, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a VENTA LA YEGUA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a quince de febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

1046

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.^a MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 388/2009-4 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a ROCIO DE CASTILLA ARRIBA contra la empresa VENTA LA YEGUA, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Plasencia, a veintiocho de enero de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO: El día diecisiete de noviembre de dos mil nueve y en los presentes autos se dictó Sentencia cuyo Fallo es el siguiente: Estimando la demanda deducida por D.^a ROCÍO DE CASTILLA ARRIBA, contra la entidad VENTA LA YEGUA, S. L., declaro improcedente el despido del Sra. González Q. y debo condenar como condeno al citado empleador a que dentro del término de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia opte bien por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por que abone al actor la indemnización por importe de mil quinientos sesenta y ocho euros; asimismo y en todo caso, la empleadora abonará al trabajador los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y que hasta el día de hoy ascienden a la suma de cuatro mil cuatrocientos ochenta euros.

Asimismo, consta que dicha Sentencia ha sido notificada a la parte demandada mediante publicación de edictos y ha adquirido firmeza.

SEGUNDO: La parte actora, mediante escrito presentado el día 28-XII último, solicitó la ejecución de aquél invocando que el empleador condenando no había llevado a cabo la opción que se le había otorgado en el referido Fallo.

TERCERO: Por ulterior resolución se ordenó citar a las partes a la comparecencia prevenida en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, teniendo lugar ésta el día de hoy y a la que sólo concurrió la parte actora, pese a la citación de la demandada; abierta aquélla, la actora se ratificó en su escrito, propuso los

medios de prueba que resultaron admitidos; la parte actora después concluyó con la súplica que se dictara resolución declarando extinguida la relación laboral y condenando al empleador demandado al abono de la indemnización y de los salarios de tramitación en la cuantía correspondiente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, y salvo los casos donde no resulte acreditada ninguna de las circunstancias alegadas por la parte actora (a saber, no haber procedido la empresa a la readmisión del trabajador o que aquélla haya procedido a la readmisión irregular, en condiciones distintas de las que existían con anterioridad al despido), el Juez ha de dictar auto en el que declarará extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la propia resolución y condenará a la empresa a que abone al trabajador la indemnización a que se refieren los arts. 110 de esta Ley y 56.1, letra a) del Estatuto de los Trabajadores (cuarenta y cinco días de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades); además, a instancia de parte y en atención a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados por la no readmisión o por la readmisión irregular, podría llegar a fijarse en esa resolución una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año de servicio y un máximo de doce mensualidades (en ambos casos, se prorratearían los períodos de tiempo inferiores a un año y se computarían, como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto). Asimismo, en esa resolución también se ha de condenar a la empresa a abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta la de la mencionada resolución.

SEGUNDO: En el presente caso, la empresa demandada no ha acreditado ni haber satisfecho la indemnización ni haber procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, que eran las opciones otorgadas en el fallo de la sentencia hoy ejecutoria.

En consecuencia, han de realizarse en la parte dispositiva de esta resolución los pronunciamientos y condenas referidas en el art. 279 L. P. L. y que en lo que hace a las previstas en las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, lo que supone (salvo error u omisión), respectivamente, las sumas de dos mil ciento cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (como indemnización a razón de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio en el periodo que va desde la fecha de inicio de la relación laboral hasta la de la presente resolución), y la de seis mil setecientos ochenta y cuatro euros (por salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha del despido hasta el de la presente resolución).

Debe observarse que las cantidades referidas en el anterior párrafo vienen a sustituir en su totalidad las sumas que en el antedicho fallo de la Sentencia se fijaron por los correlativos conceptos de indemnización y de salarios de tramitación.

TERCERO: Contra esta resolución pueden las partes interponer recurso de reposición, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada (art. 184 L. P. L.)

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO: Declarar extinguida la relación laboral que en su día hubo entre el trabajador D.ª ROCÍO DE CASTILLA ARRIBA y el empleador la entidad VENTALA YEGUA, S. L. y condenar como condeno a esta última a abonar en definitiva al trabajador tanto la suma correspondiente a la indemnización, ésta por importe de dos mil ciento cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos, como la suma relativa a los salarios dejados de percibir, ésta por importe de seis mil setecientos ochenta y cuatro euros.

Así, por este su Auto, del que se elevará certificación a los autos de que dimana, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. FERNANDO HERRADA ROMERO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Cáceres constituido en Plasencia, de lo que yo, el Secretario judicial, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a VENTALA YEGUA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a quince de Febrero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

1048

JUZGADOS

CÁCERES

Edicto

DOÑA CARMEN VAZ MORENO ROMERO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 003 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000671/2009-5 a instancias de RAFAEL BARRA BORRELLA, expediente de dominio para la RECTIFICACIÓN DE CABIDA de las siguientes fincas:

FINCA URBANA Y RÚSTICA.- Molino harinero enclavado entre las dos Dehesas de los Arenales, también conocido el paraje como Corraladas, en término de Casar de Cáceres (Cáceres), que consta de un solo piso bajo o suelo firme con patio, cuadra, cubo, pared de charca y de la misma charca, que ocupa una superficie, según el título, de cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas y quince centiáreas, teniendo la parte edificada, dentro de esa superficie, noventa y dos metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, según reciente medición, coincidente con catastro, ocupa en total una superficie de diez hectáreas, cincuenta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D.ª MARÍA VIVAS MORENO, en ignorado paradero así como, en su caso, a sus HEREDEROS, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cáceres a diez de febrero de dos mil diez.- La Secretaria. Carmen Vaz Romero Moreno.

1066

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

La Ilm.ª Sr.ª Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, por Resolución de esta fecha, ha prestado su aprobación a la siguiente

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ESTE EXCM.º AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA, (oficinas).

LISTA DE ADMITIDOS:

Puestos de Agente de la Policía Local

Núm. 1 APELLIDOS Y NOMBRE

1 BLÁZQUEZ TOMÁS, Luis (puesto código: 120100007: 3 Agentes de Informes)

2 POBLADOR MORGADO, Antonio (puestos código: 1º: 120100007: Agentes de Informes; 2º: 120100005: Agente de Gabinete Técnico; 3º: 12100004: Agente de Jefatura)

LISTA DE EXCLUIDOS:

Puesto de Agente de la Policía Local

Núm. 1 APELLIDOS Y NOMBRE

MEDINA CERRUDO, Raúl Para el puesto código: 120100006 (1 Agente de Gabinete Técnicos)

Como fundamentos de esta Propuesta de Excluido, (en relación al Puesto de Agente de la Policía Local Gabinete Técnico: 120100006), señalar:

1º.- En la Base Segunda de la convocatoria, se exige como requisito para poder presentarse a este concurso de méritos para la provisión de este puesto de trabajo: «Ser funcionario de carrera, en situación de activo, de este Excmº. Ayuntamiento, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Básica, Agente de la Policía Local, y haber permanecido un mínimo de dos años en el puesto de procedencia.

2º.- El Sr. Medina Cerrado, no es funcionario de carrera de esta Corporación, sino es funcionario de carrera del Excmº. Ayuntamiento de Trujillo, prestando en la actualidad sus servicios profesionales, como Agente de la Policía Local, en esta Corporación, en Comisión de Servicios, por lo que no cumple los requisitos exigibles para participar en este proceso selectivo de concurso de méritos para la provisión en propiedad del puesto de trabajo, de Oficial de Gabinete Técnico e Informes.

Esta prestación de servicios se realiza, como anteriormente fue expuesto, a través de la situación administrativa, de Comisión de Servicios, figura jurídica, que conllevaría, el desempeño de las funciones de Agente de la Policía Local, no con naturaleza de funcionario de carrera, en propiedad del puesto, sino con naturaleza temporal.

3º.- En la Relación de Puestos de Trabajo del año 2009, no está previsto como requisito para la provisión de estos puestos de trabajo, que puedan participar en los correspondientes procesos selectivos de concurso de méritos para la provisión en propiedad de los mismos, que puedan participar Agentes de la Policía Local de otras Corporaciones Locales.

4º.- Las Bases de esta Convocatoria, no están referidas ni regulan un proceso de movilidad, del previsto en el Capítulo II, del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

LISTA DE EXCLUIDOS:

Puesto de Oficial de la Policía Local

Num. 1 APELLIDOS Y NOMBRE

DURÁN RÍOS, Marcos-Urbano Para el puesto código: 120100005 (1 Oficial de Gabinete Técnico e Informes)

Como fundamentos de esta Propuesta de Excluidos, en relación al Puesto de Oficial de la Policía Local, señalar:

1º.- La Base Segunda de la convocatoria, exige como requisito para poder presentarse a este concurso

de méritos para la provisión de este puesto de trabajo: «Ser funcionario de carrera, en situación de activo, de este Excmº. Ayuntamiento, perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Escala Básica, Oficial de la Policía Local, y haber permanecido un mínimo de dos años en el puesto de procedencia.

2º.- El Sr. Durán Ríos, es funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala Básica, Agente de la Policía Local, por lo que no cumple los requisitos exigibles para participar en este proceso selectivo de concurso de méritos para la provisión en propiedad del puesto de trabajo, de Oficial de Gabinete Técnico e Informes.

3º.- Las Bases de esta Convocatoria, no están referidas ni regulan un proceso de selección, de promoción interna de acceso de un grupo a otro (para el cual únicamente están legalmente previstos los sistemas de oposición de promoción interna, o de concurso-oposición de promoción interna).

Las bases de esta convocatoria, por el contrario, regulan la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una serie de puestos de trabajo, a través del sistema de concurso de méritos, de conformidad a lo previsto en el Título III, Provisión de Puestos de trabajo, Capítulo Primero, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del estado, art. 36 y siguientes.

Procede asimismo, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, efectuar la designación del Tribunal Calificador, en la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: D. Emeterio Corchado Moreno, Sr. Superintendente Jefe, en funciones de la Policía Local de este Excmº Ayuntamiento de Cáceres. Suplente: D. Ángel Carvajal Rosado, Subinspector de la Policía Local de esta Corporación.

VOCALES:

*Titular: El Sr. Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador.- Suplente: D.ª Fidela Romero Díaz, Vicesecretaría Segunda de la Corporación.

*Titular: D.ª Isabel Mendoza Barroso; Subinspectora de la Policía Local de la Corporación.- Suplente: Carlos-Jesús Pérez Machacón, Oficial de la Policía Local de la Corporación.

*Titular: D.ª Rosalía Navarro Municio, Subinspectora de la Policía Local de la Corporación.- Suplente: Juan Ignacio Blanco Palacios, Oficial de la Policía Local de la Corporación.

*Titular: José Luis Bermejo González, Subinspector Jefe de la Policía Local de Trujillo (Cáceres), Vocal

designado por la Junta de Extremadura.- Suplente: Francisco Paredes Porro, Inspector de la Policía Local de Mérida (Badajoz), Vocal designado por la Junta de Extremadura.

Secretario: Titular: Jesús M.ª Barba Marcos, Jefe de la Sección Central.- Suplente: Mª Montaña Jiménez Cortijo, Adjunta Jefa de la Sección de Personal.

También podrán asistir como observadores, los representantes de las distintas Secciones Sindicales de esta Corporación.

FECHA CELEBRACION PRUEBAS:

Procede determinar la fecha del proceso de selección y valoración de méritos, que tendrá lugar el próximo 15 de marzo de 2.010, a las 18,00 horas en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local de esta Corporación.-

Cáceres, 11 de febrero de 2.010.- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Aunió Segador.

1044

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO DE 2008, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Valverde de la Vera a 16 de febrero de 2010.- La Alcaldesa, Nathalie Victoria Deprez García.

1099

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR DEL EJERCICIO DE 2008, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Valverde de la Vera a 16 de febrero de 2010.- La Alcaldesa, Nathalie Victoria Deprez García.

1100

ALBALÁ

Anuncio

Resultando que el día once de febrero de dos mil diez, Doña Pura Concepción Moreno Rubio fue elegida Alcaldesa del Ayuntamiento de Albalá.

Considerando que según el artículo 23 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la Junta de gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Por medio del presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de gobierno Local a los siguientes concejales:

DOÑA JULIA FERNANDEZ BONILLA
DON JOAQUIN BARRANTES LEO.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las atribuciones que sean delegables, excepto la aprobación del gasto que se la reserva la Sra. Alcaldesa.

No obstante, en caso de urgencia, las anteriores atribuciones podrán ser ejercidas directamente por el Sr. Alcalde.

TERCERO.- Dar traslado del presente a los concejales mencionados en el apartado primero de la presente resolución, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente decreto no se hace manifestación expresa en contrario por parte de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para que proceda a su publicación, exponiéndolo simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre con posterioridad a la fecha del presente Decreto.

Albalá a 12 de Febrero de 2010.- La Alcaldesa, Pura Concepción Moreno Rubio.

1036

ALBALA

Anuncio

Habiéndose procedido a la Elección de Alcalde el día 11 de Febrero de 2010, y resultado elegida Alcaldesa-Presidenta.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Albalá a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde.- DOÑA JULIA FERNANDEZ BONILLA.

Segundo Teniente de Alcalde.- DON JOAQUIN BARRANTES LEO.

Quienes sustituirán al Alcalde, por orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndolo simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la presente resolución.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Albalá a 12 de febrero de 2010.- La Alcaldesa, Pura Concepción Moreno Rubio.

1038

NAVACONCEJO

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para presentación de reclamaciones contra el acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 6 de fecha 12 de enero de 2010, referente a la aprobación inicial de la Modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Navaconcejo para 2009 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el citado expediente, se considera definitivamente aprobado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 de referido texto legal, se expone al público la modificación del Presupuesto General.

Navaconcejo, 15 de febrero de 2010.

1050

VALDEFUENTES

Anuncio

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de diciembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente para la adjudicación del contrato de obras de REPARACIÓN DE FIRME Y SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE VALDEFUENTES contempladas en la memoria valorada redactada por la aparejadora municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdefuentes
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 1/10
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: reparación de firme y sustitución de red de abastecimiento en varias calles de Valdefuentes
 - b) Lugar de ejecución: las calles descritas en la correspondiente memoria valorada
 - c) Plazo de ejecución (meses): cuatro
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: urgente
 - b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 122.393,64 euros, y 19.582,98 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Garantía provisional: eximida.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Valdefuentes.
 - b) Domicilio: Plaza del Convento,1
 - c) Localidad y código postal: 10180 Valdefuentes.
 - d) Teléfono: 927388001
 - e) Telefax: 927388576
7. Requisitos específicos del contratista¹. Los determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Criterios de Valoración de las Ofertas² :

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) MEJOR OFERTA ECONOMICA: hasta un máximo de 1 puntos

La valoración se realizará mediante la aplicación de la fórmula: máximo de puntos X mejor oferta : oferta considerada

B) MEJORAS DE LA MEMORIA VALORADA:

1.- Por aumento de sección en la red de abastecimiento.... hasta un máximo de 5 puntos

2.- Por aumento de superficie de pavimentación a realizar con arreglo a la memoria valorada en otras calles..... hasta un máximo de 25 puntos

La valoración se hará mediante la aplicación de la fórmula:

Máximo de puntos X oferta considerada : mejor oferta

C) CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO: Se otorgarán 6 puntos por cada puesto de trabajo empleado a jornada completa en la ejecución de las obras que tuviera la condición de desempleado a la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de la presente licitación. Si la contratación fuera a tiempo parcial se calculará proporcionalmente sobre la jornada completa.

En este apartado se otorgará hasta un máximo de 60 puntos.

Para tener derecho a puntuación por este apartado deberá acreditarse documentalmente, además de la condición de desempleado determinada en el párrafo anterior, que las personas por las que se solicita puntuación no han estado contratados por la empresa licitante en los últimos seis meses, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio de la presente licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

D) OTRAS MEJORAS a ofertar por el contratista cuyos elementos y condiciones tengan relación con el objeto del contrato.....hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración de este apartado se realizará teniendo en cuenta los criterios objetivos que acuerde la mesa de contratación en función de las mejoras propuestas.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Los interesados podrán sus ofertas en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas durante el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la provincia de Cáceres. Caso de que el último día sea sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta las 14 horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la determinada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valdefuentes.

1. Entidad: Ayuntamiento

2. Domicilio: Plaza del Convento, 1

3. Localidad y código postal: 10180 Valdefuentes

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Valdefuentes.

b) Domicilio: Plaza del Convento, 1

c) Localidad: Valdefuentes.

d) Fecha: al quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. (si coincidiese en sábado se pospone para el primer día hábil siguiente).

e) Hora: 17 horas.

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario

13. Obtención del Pliego de condiciones: en el Ayuntamiento de Valdefuentes, Plaza del Convento, 1,

En Valdefuentes a 9 de febrero de 2010.- El Alcalde, Álvaro Arias Rubio

¹ En virtud de la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondos Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, no será exigible la clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350 000 euros.

² Tal y como establece el artículo 134.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público los criterios elegidos y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación, en caso de que deba publicarse.

949

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

De acuerdo con lo requerido por la Dirección General de Administración Local, el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2010, adoptó entre otros acuerdos, rectificar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Valverde del Fresno para el ejercicio 2009, aprobada por acuerdo de pleno de fecha 23 de noviembre de 2009, acordándose que el puesto de Secretaría-Intervención se adscriba, tras los trámites administrativos oportunos y a que haya lugar, al Grupo A, Subgrupos A1/A2, Nivel indistinto de complemento de destino 26.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, exponiéndose al público durante el plazo de quince días.

Valverde del Fresno a 11 de febrero de 2010.- La Alcaldesa, Ana Isabel Pérez López.

995

ALISEDA

Edicto

Por D. Manuel R. Grajera Cordero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Consultorio veterinario, sita en traseras de la C/. Barrionuevo Alto, 13, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30, del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace publico, para que los que pudieran resultar afec-

tados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aliseda, 22 de enero de 2010.- La Alcaldesa-Presidenta, Claudia Moreno Campón.

1068

GATA

El PLENO del Ayuntamiento de GATA, en su Sesión ORDINARIA de fecha 29 DE ENERO DE 2010, adoptó, con el quorum legalmente requerido, y entre otros, el siguiente ACUERDO, cuya parte dispositiva, literalmente, DICE:

ACUERDO

«PRIMERO.-APROBAR la modificación de la vigente Plantilla del personal del Ayuntamiento, y que se concretaría en lo siguiente:

1.-CREACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO con la siguiente naturaleza, clasificación, retribuciones y características:

-Denominación: Auxiliar Administrativo de Admón. General.

-Grupo C; Subgrupo: C2.

-Grado personal o nivel de Complemento de Destino: 18.

-Retribuciones: Las señaladas en la Ley de Presupuestos para el Subgrupo y Nivel en que se clasifica la plaza, además del siguiente -Complemento Específico: 500,00 Euros mensuales.

-Forma de provisión: Concurso-Oposición por promoción interna desde el Grupo E. 2.-AMORTIZACIÓN simultánea de la actual plaza de Subalterno. Grupo E. Nivel 14. 3.-Actualizar la estructura retributiva existente de las plazas de auxiliar administrativo y subalterno, incluyendo en el complemento específico de las mismas las cuantías actuales existentes en el complemento de productividad asignado a dichas plazas, y máxime si ello no supone incremento retributivo alguno para dichas plazas.

SEGUNDO.-Incluir en el Presupuesto para 2010 las correspondientes dotaciones presupuestarias específicas que permitan sufragar la diferencia del coste de la plaza que se crea en relación con la que se amortiza con dicha cobertura, si lo hubiera, y cuya conversión se propone por la Alcaldía, teniendo en cuenta que el proceso de conversión de la plazas de que se trata se estima materializarlo en el segundo trimestre del año 2010, y que dicha provisión viene a constituir la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE GATA para 2010.

TERCERO.-Aprobar la Plantilla de Personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de GATA que resulta de dicha modificación, y que es la siguiente:

A) Personal Funcionario:

1 Secretario-Interventor.- Subgrupos A1/A2 CE. Nivel CD 26. Con Habilitación Estatal. Propiedad.

1 Administrativo.- Subgrupo C1. C.E. Nivel CD 22. Propiedad.

1 Auxiliar Admvo.- Subgrupo C2. C.E. Nivel CD 18. Propiedad.

1 Auxiliar Admvo.- Subgrupo C2. C.E. Nivel CD 18. Vacante.

(Sistema de provisión: Concurso-Oposición por promoción interna desde el Grupo E).

1 Subalterno (E. Agr. Prof.). C.E. Nivel CD 14. Propiedad.

(A amortizar con la cobertura de 1 plaza de Aux. Administrativo vacante).

CUARTO.-Publicar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de GATA, que resulta tras dicha modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir copias del expediente a la Junta de Extremadura y a la Admón del Estado».

Lo que se hace público, a los efectos prevenidos en el art. 127, apartados 2 y 3 del TRRL y art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo de TRLHL.

En Gata a 12 de febrero de 2010.- El Alcalde, José Antonio Montero Manzano.

1051

PORTAJE

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 DE FEBRERO DE 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de Enajenación del Bien SOLAR EDIFICABLE EN CALLE DE NUEVA APERTURA DE PORTAJE lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. AYUNTAMIENTO DE PORTAJE.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA.

2. Objeto del contrato. VENTA DE BIEN IMUEBLE (solar).

a) Tipo de contrato: SUBASTA PÚBLICA.

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23-12-2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO, con un único criterio de adjudicación al mejor precio.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 27.586,21 euros. IVA (16%) 4.413,79 Importe total 32.000,00 euros.

5. Adjudicación:
a) Fecha: 10-FEBRERO-2010
b) Contratista: VÍCTOR M. MARTÍN HERNÁNDEZ.
c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 27.586,21 euros. IVA (16%) 4.413,79 Importe total 32.000,00 euros.

En Portaje a 10 de febrero de 2010.- El Alcalde,
Carlos Miguel Martín Ramos.

1062

EL GORDO

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 02/Febrero/2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de «Construcción de Residencia de la Tercera Edad», lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de El Gordo (Cáceres).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 2/2009.
d) Dirección de internet del perfil de contratante: aytoelgordo@wanadoo.es

2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa.
b) Descripción: «Construcción Residencia 3.ª Edad».
c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.
c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19/noviembre/2009.

3. Tramitación y procedimiento.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Concurso Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 2.492.557,70 Euros. IVA (%) 398.809,23 Euros. Importe total: 2.891.366,93 euros.

5. Adjudicación:
a) Fecha: 02 de febrero de 2010.
b) Contratista: Guinea y de la Loma, S.L.
c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 2.239.655,17 euros. IVA (%) 358.344,82. Importe total 2.597.999,99 euros.

En El Gordo a 15 de febrero de 2010.- El Alcalde en funciones, Elías Correás Bravo.

1067

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS
RIVERA DE GATA****HUÉLAGA**

Anuncio

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar, por escrito, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Huéлага, 9 de febrero de 2010.- El Presidente,
Cándido Tobajas Cañada.

1012

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
TAJO SALOR****ARROYO DE LA LUZ**

Edicto

Por acuerdo de Pleno de la Mancomunidad de Municipios «Tajo-Salor», de 4 de febrero de 2010, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2010 de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de la Mancomunidad, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan presentar, durante dicho plazo, las alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que recoge la precitada normativa.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad del acuerdo expreso.

Arroyo de la Luz, lunes 8 de febrero de 2010.- EL PRESIDENTE, Luis Amado Galán Hernández.

1014

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
TAJO SALOR****ARROYO DE LA LUZ**

Edicto

Por acuerdo de Pleno de la Mancomunidad de Municipios «Tajo-Salor», de 4 de febrero de 2010, se

aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2010, del Órgano Autónomo denominado Patronato Centro Especial de Empleo «Tajo-Salor» de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de la Mancomunidad, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan presentar, durante dicho plazo, las alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que recoge la precitada normativa.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad del acuerdo expreso.

Arroyo de la Luz, lunes 8 de febrero de 2010.- EL PRESIDENTE, Luis Amado Galán Hernández.

1015

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO SALOR

ARROYO DE LA LUZ

Edicto

Por acuerdo de Pleno de la Mancomunidad de Municipios «Tajo-Salor», de 4 de febrero de 2010, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2010, del Órgano Autónomo denominado Patronato de Formación y Empleo «Ciconia» de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de la Mancomunidad, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan presentar, durante dicho plazo, las alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que recoge la precitada normativa.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad del acuerdo expreso.

Arroyo de la Luz, lunes 8 de febrero de 2010.- EL PRESIDENTE, Luis Amado Galán Hernández.

1016

NOTARIA

JARANDILLA DE LA VERA

EDICTO

YO, DANIEL ALONSO CARRASCO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE EXTREMADURA, CON RESIDENCIA EN JARANDILLA DE LA VERA,

HAGO CONSTAR:

Que en esta notaría a mi cargo se tramita acta de presencia y notoriedad para la declaración de exceso de cabida de la siguiente finca, propiedad de DOÑA ESTHER TIMON JIMENEZ, según requerimiento otorgado con fecha 29 de Enero de 2.010, bajo el número 114 de protocolo:

DESCRIPCIÓN: URBANA: EDIFICIO destinado a cuadra sita en la calle Cañada, número 13, del pueblo de VILLANUEVA DE LA VERA.

Está construida sobre un solar que cuenta con una superficie de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS y se compone de una sola planta, que ocupa una superficie construida de OCHENTA METROS CUADRADOS.

LINDA: Por el frente, calle de su situación y además, en parte, con referencia catastral 0251739, propiedad de Melchor Nieva Timón; derecha, Ayuntamiento de Villanueva de la Vera (referencia catastral 0251737); izquierda, Melchor Nieva Timón (referencia catastral 0251739) y en parte con Araceli Castañar Requena (referencia catastral 0251740) e Ignacio Marqués Delgado (referencia catastral 0251706) y además con referencia catastral 0251707, propiedad de Aniceto Hernández Timón; y fondo, Aniceto Hernández Timón (referencia catastral 0251707) y además con referencia catastral 0251733, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

INSCRIPCION: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla, al tomo 872, libro 97 de Villanueva, folio 8, finca 5107, inscripción 2ª.

REFERENCIA CATASTRAL: Es la número 0251738TK9405S0001JR.

Durante el plazo de veinte días naturales, podrán los interesados comparecer en la notaría de Jarandilla de la Vera, en horario de mañana, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Jarandilla de la Vera a 4 de febrero de 2010.- EL NOTARIO, Daniel Alonso Carrasco.

884